

Segua a los D^{os} de esa villa; y en cinco
 de Agosto de dicho año se haua buuelto a M^{re} que
 al suso dicho juntamente con vos la d^{ha} Justicia
 y M^{re} y haua des referido a la M^{re} p^{re}
 sta mencionada y que hauides echo Consulta
 al Conde de Gondomar de nuestro Consejo y la
 mara a quien haua dada en proteccion esa d^{ha}
 Villa, y no hauides temido M^{re} p^{re} y protes
 ta rades. Saca otra al referido protector
 porque la d^{ha} Ciudad hauiendo noticia
 que era villa y su M^{re} de mayor hauiendo pedi
 do al Obis por el d^{ho} su Seno en orden asi
 deuan Cumplida e^o p^{re}adaedula, hauiendo
 e^o cupto Carta en treinta de Julio de dicho año
 al referido M^{re} de mayor Diciendo la deuan
 obedez en perjuizio de los derechos del Seno
 y de la parte de multas y Condenaciones

